



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 180-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 180-2022-TCE
AUTO / FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2023. Las 08h21.-

VISTOS.- Agréguese al expediente los siguientes documentos:

- i) Oficio Nro. 127-2023-KGMA-WGOC de 28 de julio de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho, dirigido a la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en la misma fecha a las 18h24¹.
- ii) Mail remitido el 28 de julio de 2023 a las 19h54, al correo institucional de la Secretaria General, desde la dirección: alejandraipiales2015@gmail.com con el asunto **“Escrito para la Causa No. 180-2022-TCE”**, mismo que contiene dos (02) archivos adjuntos: **i)** Con el título: **“Publicación disculpas públicas.pdf”**, que corresponde a la copia de la publicación de disculpas públicas efectuada el 28 de julio de 2023, a través del perfil de Facebook del señor José Ricardo Ramírez Riofrío y **ii)** con el título: **“Adjuntando disculpas públicasTCE José Ricardo Ramírez.pdf”** correspondiente a un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, patrocinadora del señor Ramírez. Documentos ingresados².
- iii) Oficio Nro. CNE-SG-2023-3937-OF de 30 de julio de 2023 firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan como anexos cinco (5) fojas. Documentos ingresados el 30 de julio de 2023 a las 14h05 a este Tribunal y recibidos en este despacho el 31 de julio de 2023 a las 14h05³.
- iv) Oficio Nro. 130-2023-KGMA-WGOC de 31 de julio de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y dirigido al señor Guillermo Avellán Solines, gerente general del Banco Central del Ecuador, en cumplimiento de lo

¹ Fojas 979 a 980.

² Fojas 981 a 984.

³ Fojas 985 a 992.



dispuesto en el auto de 28 de julio de 2023 a las 18h01; documento recibido en esa institución en la misma fecha a las 10h50⁴.

- v) Oficio Nro. 131-2023-KGMA-WGOC de 31 de julio de 2023, suscrito por la secretaria relatora de este despacho y dirigido a la Comandancia General de la Policía Nacional del Ecuador⁵.
- vi) Mail remitido el 01 de agosto de 2023 a las 11h33 al correo institucional de la Secretaria General, desde la dirección: alejandraipiales2015@gmail.com con el asunto: **"Escrito para la Causa No. 180-2022-TCE"** con dos (2) archivos adjuntos en extensión PDF: **i)** Con el título **"Adjuntando pago multa TCE José Ricardo Ramirez.pdf"** que una vez descargado, corresponde a la copia del comprobante de depósito de \$11.250,00 efectuado el 01 de agosto de 2023, a la cuenta del Consejo Nacional Electoral en BanEcuador; **ii)** Con el título **"DEPOSITO CNE JOSE RICARDO RAMIREZ RIOFRIO CAUSA 180-2022.pdf"** que una vez descargado, corresponde a un (1) escrito constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la abogada Karen Alejandra Ipiales Valdez, patrocinadora del señor José Ramírez⁶.
- vii) Escrito en tres (3) fojas, firmado por la abogada Alejandra Ipiales Valdez, patrocinadora del señor José Ramírez que ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el 02 de agosto de 2023 a las 11h17⁷.
- viii) Escrito en una (1) foja, firmado por la abogada Alejandra Ipiales Valdez, patrocinadora del señor José Ramírez ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 02 de agosto de 2023 a las 13h14, con una (1) foja adjunta en calidad de anexo, que corresponde al original del comprobante de depósito de \$11.250,00 efectuado el 01 de agosto de 2023, en la cuenta del Consejo Nacional Electoral en BanEcuador B.P., con el número de referencia 1282357044⁸.
- ix) Correo remitido el 04 de agosto de 2023 a las 08h41, desde la dirección: azurita@bce.ec con el asunto **"Notificación de Oficio Nro. BCE-CGJ-2023-0350-OF"** a los correos institucionales de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral y de la Relatoría del despacho, con tres (3) archivos adjuntos: **i)** Con el título **"bce-sgserv-2023-0446-m(1).pdf"** que una vez descargado, corresponde al Memorando Nro. BCE-SGSERV-2023-0446-M de 01 de agosto de 2023 constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la doctora Maritza Ivón Vásconez López, subgerente de servicios, subrogante del Banco Central del Ecuador; **ii)** Con el título **"bce-dnsf-2023-0456-m0887715001691010816.pdf"** correspondiente al Memorando Nro. BCE-

⁴ Fojas 993 a 994 vta.

⁵ Fojas 995 a 996 vta.

⁶ Fojas 997 a 1000.

⁷ Fojas 1001 a 1005.

⁸ Fojas 1006 a 1009.



Causa Nro. 180-2022-TCE
AUTO / FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA

DNSF-2023-0456-M constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Nancy Esthela Conde Castillo, directora nacional de servicios financieros, subrogante del Banco Central del Ecuador; **iii)** Con el título "**BCE-CGJ-2023-0350-OF.pdf**" que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. BCE-CGJ-2023-0350-OF de 03 de agosto de 2023 constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el abogado Fernando Bolívar Cano Mendoza, coordinador general jurídico del Banco Central del Ecuador⁹.

- x)** Oficio-DP17-CD-DPCD-2023-0398-OF, en una (1) foja, firmado por el magister Adrián Andrés Racines Molina, director provincial en el ámbito Disciplinario de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, al que se adjuntan en calidad de anexos nueve (9) fojas, documentos ingresados al Tribunal Contencioso Electoral con fecha 04 de agosto de 2023 a las 15h35¹⁰. El referido anexo corresponde a la copia certificada de la Resolución Nro. 17001-2023-0323-F-PP adoptada por el abogado Adrián Andrés Racines Molina, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura en el ámbito disciplinario, el 19 de abril de 2023 a las 15h00.
- xi)** Mail remitido el 05 de agosto de 2023 a las 15h36, desde la dirección: szorellana.comando@policia.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General con el asunto "**INFORMACIÓN SOBRE LOS INCIDENTES EN EL GADM DE SAN FRANCISCO DE ORELLANA DEL 24 AL 28 DE JULIO DE 2023.**" con tres (3) archivos adjuntos: **i)** Con el título "**Oficio Nro. PN-DPOL-DAO-DES-2023-1302-O-signed.pdf**" que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. PN-DPOL-DAO-DES-2023-1302-O constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el Teniente Coronel de Policía Juan Carlos Ortega Vargas, jefe del Distrito de Policía Orellana Loreto (S); **ii)** Con el título "**OFICIOS POLICIALES 631-signed.pdf**" correspondiente al Oficio Nro. PN-CSPO-DES-2023-0631-O constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por el Teniente Coronel de Policía Iván Marcelo Bayas Romero, Comandante Subzonal de Policía Orellana Nro. 22 (S); **iii)** Con el título "**Parte Policial No. 2023080109573668803.pdf**" que una vez descargado, corresponde a la copia simple del Parte Policial Nro. 2023080109573668803 constante en una (1) foja¹¹.
- xii)** Memorando Nro. TCE-UCS-2023-0092-M de 09 de agosto de 2023, constante en una (1) foja, firmado por la licenciada Francis del Pilar Salas Sola, analista de Comunicación Social del Tribunal Contencioso Electoral, al que se adjuntan en calidad de anexos dos (2) fojas¹². Documentos que fueron recibidos en este despacho el mismo 09 de agosto de 2023 a las 16h11; a través de los cuales se comunica la publicación en la página web institucional y en las redes sociales

⁹ Fojas 1010 a 1015 vta.

¹⁰ Fojas 1016 a 1027.

¹¹ Fojas 1028 a 1032 vta.

¹² Fojas 1033 a 1036.



de este Tribunal, de la diligencia efectuada en la presente causa el 28 de julio de 2023.

- xiii) Correo remitido el 14 de agosto de 2023 a las 10h43, desde la dirección: alcaldia@orellana.gob.ec con el asunto "**Informando situación institucional y exhortando pronunciamiento**", con un (1) archivo adjunto de título "**OFICIO GADMFO - TCE (Comparecencia y pedido) 14 Agosto 2023-signed.pdf**" que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. GADMFO-AL-2023-157 de 14 de agosto del 2023 constante en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por la tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana¹³.
- xiv) Correo remitido el 14 de agosto de 2023 a las 10h48, desde la dirección: alcaldia@orellana.gob.ec con el asunto "**Informando situación institucional y exhortando pronunciamiento**", con tres (3) archivos adjuntos: **i)** Con el título "**REPORTE EXPEDIENTE 17460-2023-02268.pdf**" que una vez descargado, corresponde a las copias simples del reporte del proceso judicial Nro. 17460202302268 constante en cinco (5) fojas; **ii)** Con el título "**RESOLUCION 25.pdf**" correspondiente a las copias certificadas de la Resolución-GADMFO-CM-2023-0025 de 27 de julio de 2023, constante en tres (3) fojas, firmadas electrónicamente por el abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; **iii)** Con el título "**OFICIO GADMFO - TCE (Comparecencia y pedido) 14 Agosto 2023-signed.pdf**" de 1 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. GADMFO-AL-2023-157 de 14 de agosto del 2023 constante en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por la tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana¹⁴.
- xv) Correo remitido el 14 de agosto de 2023 a las 14h07, desde la dirección: noreply@wetransfer.com con el asunto "**alcaldia@orellana.gob.ec te ha enviado OFICIO NRO. GADMFO-ALC-2023-157 con WeTransfer**", mismo que contiene el siguiente enlace de descarga: <https://wetransfer.com/downloads/0716ae9c8f55b3925e338187bc9628bf20230814190559/97f7472e0193401c055c1c806534acf720230814190631/ab0c63> con nueve (9) archivos adjuntos en extensión PDF conforme al siguiente detalle: **i)** Con el título "**ACCION D PERSONAL ALCALDESA.pdf**" que una vez descargado, corresponde a la copia certificada de la Acción de Personal Nro. 572-GADMFO-DTH-2023 constante en dos (2) fojas, firmada electrónicamente por el abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; **ii)** Con el título "**ACTA N°05-2023.pdf**" correspondiente a la copia certificada del Acta Nro.

¹³ Fojas 1037 a 1043.

¹⁴ Fojas 1044 a 1058 vta.



05-2023 de la Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana realizada el martes 13 de junio de 2023, constante en cinco (5) fojas, firmada electrónicamente por el abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; **iii)** Con el título **“CREDENCIAL.pdf”** que descargado, corresponde a la copia certificada de la Credencial otorgada por el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Orellana a la señora Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel como concejal urbano de cantón Francisco de Orellana el 04 de mayo de 2023, constante en una (1) foja, firmada electrónicamente por el abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; **iv)** Con el título **“OFICIO GADMFO - TCE (Comparecencia y pedido) 14 Agosto 2023 -signed.pdf”** que una vez descargado, corresponde al Oficio Nro. GADMFO-AL-2023-157 de 14 de agosto del 2023 constante en cinco (5) fojas, firmado electrónicamente por la tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; **v)** Con el título **“REPORTE EXPEDIENTE 12283-2023-01321 (2).pdf”** que corresponde al reporte del proceso Nro. 12283202301321 de la Función Judicial, constante en cinco (5) fojas; **vi)** Con el título **“REPORTE EXPEDIENTE 17460-2023-02268.pdf”** que corresponde al reporte del proceso Nro. 17460202302268 de la Función Judicial, constante en cinco (5) fojas; **vii)** Con el título **“RESOLUCION 25.pdf”** que una vez descargado, corresponde a la copia certificada de la Resolución-GADMFO-CM-2023-0025 adoptada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana el 27 de julio de 2023, constante en tres (3) fojas, firmada electrónicamente por el abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; **viii)** Con el título **“RESOLUCION N°0001 ASUMIENDO FUNCIONES”** que una vez descargado, corresponde a la copia certificada de la Resolución Nro. ALC-GADMFO-001-08-06-2023 adoptada por la tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana el 08 de junio de 2023, constante en tres (3) fojas, firmada electrónicamente por el abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana; **ix)** Con el título **“RESOLUCION N°2023-001-DESIGNACIÓN DE VICEALCALDESA”** que una vez descargado, corresponde a la copia certificada de la Resolución Nro. 2023-001-CGADMFO adoptada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana el 14 de mayo de 2023, constante en dos (2) fojas, firmada electrónicamente por el abogado Carlos Hernán Tumbaco Arias, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana ¹⁵.

¹⁵ Fojas 1059 a 1094.



- xvi) Correo remitido el 15 de agosto de 2023 a las 10h08, desde la dirección: Veronica.Burgos@funcionjudicial.gob.ec con el asunto “RV: ATENCIÓN AL TRÁMITE EXTERNO CJ-EXT-2023-10385 (1)”, con dos (2) archivos adjuntos: i) Con el título “COPIAS CERTIFICADAS 17460-2023-02268.pdf” de 4 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a las copias simples del reporte del proceso Nro. 17460-2023-02268 constante en siete (7) fojas; ii) Con el título “DP17-SP-2023-0367-OF.pdf” de 353 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde al Oficio-DP17-SP-2023-0367-OF de 14 de agosto de 2023, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la abogada Denise Carolina Pillalaza Lincango, coordinadora de Secretaría Provincial, Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura¹⁶.
- xvii) Correo remitido el 15 de agosto de 2023 a las 10h12, desde la dirección: Veronica.Burgos@funcionjudicial.gob.ec con el asunto “RV: ATENCIÓN AL TRÁMITE EXTERNO CJ-EXT-2023-10385 (2)”, mismo que contiene dos (2) archivos adjuntos: i) Con el título “17240-2023-00048.pdf” de 1 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a las copias certificadas “tomadas del expediente jurisdiccional No. 17460-2023-00048” constantes en cuatro (4) fojas, firmadas electrónicamente por el abogado José Andrés Delgado Aguirre, secretario; ii) Con el título “17985-2023-00493.pdf” de 2 MB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a las copias certificadas “de las piezas procesales originales (fs. 35 a fs. 36)” del Juicio Nro. 17985-2023-00493, constantes en tres (3) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Alex Patricio Collaguazo Guevara, secretario de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito¹⁷.
- xviii) Escrito en tres (3) fojas, firmado por la abogada Alejandra IpiALES Valdez, patrocinadora del señor José Ramírez, ingresado al Tribunal Contencioso Electoral el 16 de agosto de 2023 a las 13h02¹⁸.

En mi calidad de juez sustanciador de la presente causa, **dispongo**:

PRIMERO.- Verificación de cumplimiento de sentencia:

1.1. De acuerdo con el segundo inciso del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, y una vez que me he reintegrado a mis funciones como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, el suscrito es competente para ejecutar y verificar el cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la presente causa.

1.2. En la sentencia dictada dentro de la presente causa el 29 de mayo de 2023 a las 16h32, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió lo siguiente:

¹⁶ Fojas 1095 a 1104.

¹⁷ Fojas 1105 a 1113 vta.

¹⁸ Fojas 1114 a 1118.



Causa Nro. 180-2022-TCE
AUTO / FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA

PRIMERO.- *Aceptar el recurso de apelación planteado por la señora Verónica Beatriz Saritama Díaz, el 31 de marzo de 2023, en contra de la sentencia dictada en primera instancia el 20 de marzo de 2023.*

SEGUNDO.- *Dejar sin efecto la sentencia dentro de la presente causa dictada en primera instancia el 20 de marzo de 2023.*

TERCERO.- *Declarar que el señor José Ricardo Ramírez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Francisco de Orellana, incurrió en infracción electoral muy grave de violencia política de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 numerales 3 y 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

CUARTO.- *Imponer al señor José Ricardo Ramírez, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón de Francisco de Orellana, la sanción de destitución del cargo de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana; suspensión de los derechos de participación por el lapso de (02) dos años; y, multa de veinticinco salarios básicos unificados, por haber adecuado su conducta a infracción electoral muy grave de violencia política de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 numerales 3 y 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

El pago de la multa impuesta, deberá ser efectuado en la Cuenta Multas, del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta días, bajo prevenciones de que, en caso de no hacerlo, se cobrarán por la vía coactiva, conforme lo dispuesto en el artículo 299 del Código de la Democracia.

QUINTO.- *Ordenar como medidas de reparación integral las siguientes:*

- 1. Declarar a esta sentencia como una forma de reparación en sí misma.*
- 2. Disponer que el señor José Ricardo Ramírez Riofrío, presente disculpas públicas a la señora Verónica Saritama por haber incurrido en un acto de violencia política de género en su contra. Las disculpas públicas deberán ser publicadas en sus redes sociales, durante 10 días consecutivos, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.*
- 3. Disponer que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana publique esta sentencia en la parte principal de su página web institucional y en las redes sociales de la institución durante 30 días consecutivos, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.*
- 4. Como garantía de no repetición, se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana diseñe e implemente, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, una capacitación en materia de violencia política de género para todas y todos los funcionarios y autoridades de la Institución. La capacitación deberá acreditar un mínimo de 10 horas y su inicio no excederá del término de 30 días contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.*
- 5. Oficiar al Consejo de la Judicatura para que investigue y sancione la conducta del perito, subteniente Jorge Eduardo Collaguazo Vázquez, en función de lo que establece el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.*



6. Oficiar al Consejo Nacional Electoral a fin de que registre la suspensión de los derechos políticos del ciudadano José Ricardo Ramírez Riofrio.

7. Oficiar al Ministerio de Trabajo a fin de que registre la destitución del ciudadano José Ricardo Ramírez Riofrío.

1.3. Respecto a lo señalado en las disposiciones primera, segunda y tercera, de la parte resolutive de la sentencia citada, así como lo dispuesto en el numeral primero de las medidas de reparación integral constantes en el disposición quinta *ut supra*, conforme se señaló en el auto dictado en la presente causa el 28 de julio de 2023, al corresponder a órdenes de carácter autoaplicativas, se ejecutan de forma automática e inmediata a partir de la ejecutoria del fallo, en consecuencia, resulta innecesario realizar actuaciones posteriores para verificar su ejecución.

1.4. En cuanto a lo ordenado en el acápite cuarto y en los numerales 6 y 7 del acápite quinto de la Sentencia, que consistieron específicamente en imponer al señor José Ricardo Ramírez, las sanciones de: **i)** Destitución del cargo de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana; **ii)** Suspensión de los derechos de participación por el lapso de (02) dos años y su registro; y, **iii)** multa de veinticinco salarios básicos unificados, a ser depositada en la Cuenta Multas del Consejo Nacional Electoral; es necesario verificar la ejecución de lo resuelto por el Pleno de este Tribunal. Así, del expediente se evidencia:

- **Sanción de destitución del cargo de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana:**

- a. De fojas 848 a 851 / 1087 a 189, consta la Resolución Nro. ALC-GADMFO-0001-08-06-2023 adoptada el 08 de junio de 2023 por la tecnóloga Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, en cuya parte pertinente resuelve:

ARTÍCULO UNO.- *Asumir las funciones de ALCALDESA del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, desde in suscripción de la presente resolución hasta que concluya el 14 de mayo del 2027, como consecuencia de la destitución que ha operado contra mi predecesor en aplicación a lo resuelto en la Sentencia de fecha 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de la CAUSA Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley en fecha 05 de junio de 2023*

- b. De fojas 1050 a 1052 consta la Resolución-GADMFO-CM-2023-0025 adoptada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana el 27 de julio de 2023, en cuya parte pertinente resuelve:

Art. 1.- RATIFICAR *en el cargo de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, hasta el 14 de mayo de 2027 a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, como consecuencia de la destitución que operó contra el predecesor señor José Ricardo Ramírez*



Causa Nro. 180-2022-TCE
AUTO / FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA

Riofrio en aplicación a lo resuelto en la sentencia del 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el ministerio de la ley el 5 de junio de 2023

De lo anotado se evidencia que se ha ejecutado la destitución del cargo de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana del señor José Ricardo Ramírez Riofrío, tanto más, cuando el referido GAD a través de su Concejo Municipal –*como órgano competente para el efecto*- ha designado y ratificado en el cargo de alcaldesa a la tecnóloga Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel desde el 27 de julio de 2023.

- **Sanción de suspensión de derechos de participación por el lapso de dos (2) años:**

- c. A foja 801 consta el Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2023-0090-M de 05 de julio de 2023, mediante el cual, el magister William Luis Cargua Freire, en su calidad de especialista en sistemas del Tribunal Contencioso Electoral, informa que se ha dado cumplimiento al registro “en el Sistema de Emisión de Certificaciones en Línea de suspensión de derechos políticos y/o participación, dentro de la causa No. 180-2022-TCE”
- d. A fojas 897 a 897 vuelta, obra el Oficio Nro. MDT-DCSP-2023-7221-O de 18 de julio de 2023, firmado por la Espc. Mishell Carolina Rodríguez Latorre, directora de control del servicio público del Ministerio del Trabajo, a través del cual, comunica a este Tribunal que esa institución procedió al registro del “**IMPEDIMENTO para el desempeño de un cargo, función o dignidad en el sector público, en el sistema administrado por el Ministerio del Trabajo, conforme al siguiente detalle:**

| Nro. | APELLIDOS Y NOMBRES | CÉDULA DE IDENTIDAD | Nro. DE JUICIO, PROCESO COACTIVO, TÍTULO DE CRÉDITO O CAUSA |
|------|------------------------------|---------------------|---|
| 1 | RAMIREZ RIOFRIO JOSÉ RICARDO | 1705636890 | 180-2022-TCE |

- e. De foja 991 del cuaderno procesal, consta el Oficio Nro. CNE-SG-2023-3937-OF de 30 de julio de 2023, firmado por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, al que se adjuntan como anexos cinco (5) fojas, dentro de las cuales consta una certificación suscrita por el secretario general del CNE en que indica que “*Revisada la base de datos que mantiene este Órgano Electoral; el/la señor(a): RAMIREZ RIOFRIO JOSE RICARDO portador/a de la cédula de ciudadanía Nro. 1705636890, SI registra suspensión de sus derechos políticos y de participación*”

De los documentos detallados, se evidencia que la suspensión de los derechos de participación del señor José Ricardo Ramírez Riofrío, se encuentra debidamente registrada en las bases de datos del Tribunal Contencioso Electoral, del Ministerio del Trabajo y del Consejo Nacional Electoral, particular que subsistirá, hasta que transcurra el tiempo ordenado en la Sentencia dictada en la presente causa.

- **Sanción de multa de veinticinco salarios básicos unificados:**



- f. A foja 1007 del expediente consta el comprobante de depósito de \$11.250,00 efectuado el 01 de agosto de 2023, en la cuenta del Consejo Nacional Electoral en BanEcuador B.P., con el número de referencia 1282357044, conforme a la siguiente imagen:



Por lo expuesto, este juzgador, ha evidenciado el cumplimiento del pago de la multa impuesta al señor José Ricardo Ramírez Riofrío.

1.5. En cuanto a lo ordenado en los numerales 2, 3, 4 y 5 del acápite quinto de la Sentencia, que corresponde a las siguientes medidas de reparación integral: **i)** Que el señor José Ricardo Ramírez Riofrío, presente disculpas públicas a la señora Verónica Saritama por haber incurrido en un acto de violencia política de género en su contra, las que debían ser publicadas en sus redes sociales, durante 10 días consecutivos, contados a partir de la ejecutoria de la presente sentencia; **ii)** Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana publique la Sentencia en la parte principal de su página web institucional y en las redes sociales de la institución durante 30 días consecutivos, contados a partir de la ejecutoria de la Sentencia; **iii)** Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana diseñe e implemente, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, una capacitación en materia de violencia política de género para todas y todos los funcionarios y autoridades de la Institución; con la acreditación de un mínimo de 10 horas; y, **iv)** Que el Consejo de la Judicatura investigue y sancione la conducta del perito, subteniente Jorge Eduardo Collaguazo Vázquez, en función



de lo que establece el artículo 172 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. Se verifica del expediente:

- **Disculpas públicas:**
 - a. A foja 982 del cuaderno procesal consta la publicación de disculpas públicas efectuada el 28 de julio de 2023, a través del perfil de Facebook del señor José Ricardo Ramírez Riofrío, conforme a la siguiente imagen:



De lo anotado se evidencia que el señor José Ricardo Ramírez Riofrío, presentó disculpas públicas a la señora Verónica Saritama, mediante publicación efectuada a través de su perfil de la red social Facebook, el 28 de julio de 2023 y durante los 10 días subsiguientes, por lo que la referida medida de reparación integral se declara cumplida.

- **Publicación de la Sentencia en la página web institucional y en las redes sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana durante 30 días consecutivos:**
 - b. De fojas 848 a 851 / 1087 a 189, consta la Resolución Nro. ALC-GADMFO-0001-08-06-2023 adoptada el 08 de junio de 2023 por la tecnóloga Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, en cuya parte pertinente resuelve:

ARTICULO SÉIS.- Ordenar que para cumplir las medidas de reparación integral previstas en la Sentencia de fecha 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de la CAUSA Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal



Causa Nro. 180-2022-TCE
AUTO / FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA

Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley, en lo que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana corresponde, se proceda con lo siguiente: a) La Dirección de Comunicación del GADMFO en coordinación con el responsable de las tecnologías de la información y comunicación (TIC's) publique la indicada sentencia en la parte principal de la página web institucional y en las redes sociales de la institución durante 30 días consecutivos desde su publicación (...) (sic en general)

Del documento referido se evidencia el cumplimiento y ejecución por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, en cuanto a lo ordenado en el tercer numeral de las medidas de reparación integral de la Sentencia, que consistieron en disponer la publicación de la Sentencia en la parte principal de su página web institucional y en las redes sociales de la institución durante 30 días consecutivos.

- **Diseño e implementación de una capacitación en materia de violencia política de género, con la acreditación de un mínimo de 10 horas para todas y todos los funcionarios y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, desarrollada por la referida institución, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo:**
- c. De fojas 848 a 851 / 1087 a 189, consta la Resolución Nro. ALC-GADMFO-0001-08-06-2023 adoptada el 08 de junio de 2023 por la tecnóloga Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana, en cuya parte pertinente resuelve:

ARTICULO SÉIS.- *Ordenar que para cumplir las medidas de reparación integral previstas en la Sentencia de fecha 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de la CAUSA Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley, en lo que al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana corresponde, se proceda con lo siguiente: (...) b) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del GADMFO (COCAPRODE) conjuntamente con el apoyo de la Defensoría del Pueblo - Delegación de Orellana, diseñe e implemente una capacitación en materia de violencia política de género para todas y todos los funcionarios y autoridades de la Institución, acreditando un mínimo de 10 horas y con un inicio que no deberá exceder del término de 30 días contados a partir de la presente fecha* (sic en general)

- d. En tanto que, de fojas 879 a 893 Oficio Nro. GADMFO-ALC-2023-075 de 17 de julio de 2023, firmado electrónicamente por la tecnóloga Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, con trece (13) fojas adjuntas como anexos, documentos con los que pone en conocimiento de este Tribunal el desarrollo de la capacitación de "Violencia Política de Género" cuyo tema fue "**Aspectos básicos de Derechos Humanos y Enfoques de Género Igualdad y No Discriminación**" organizado por la Municipalidad de Orellana, la Defensoría del Pueblo de Orellana y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos – COCOPRODE, mismo que se llevó a cabo el



10 de julio de 2023 en el auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana.

De los documentos referidos, se evidencia y en consecuencia, se declara el cumplimiento de lo dispuesto en el acápite quinto, numeral cuarto de las medidas de reparación integral ordenadas en la Sentencia.

- **Investigación de la conducta del perito, subteniente Jorge Eduardo Collaguazo Vázquez por parte del Consejo de la Judicatura**

- e. De fojas 1017 a 1025 del expediente, obra la Resolución Nro. 17001-2023-0323-F-PP adoptada por el abogado Adrián Andrés Racines Molina, director provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura en el ámbito disciplinario, el 19 de abril de 2023 a las 15h00, en cuya parte pertinente señala:

***Primero:** Ratificar el estado de inocencia garantizado por la Constitución de la República del Ecuador al subteniente Jorge Eduardo Collaguazo Vázquez, por sus actuaciones como Perito en Informática Forense perteneciente a la Policía Nacional del Ecuador, acreditado del Consejo de la Judicatura.*

***Segundo:** Ejecutoriada que sea la presente resolución se dispone el archivo del expediente disciplinario No. 17001-2023-0323F*

En consecuencia, este juzgador, una vez evidenciado que el Consejo de la Judicatura apertura un proceso disciplinario contra el subteniente Jorge Eduardo Collaguazo Vázquez, en su calidad de perito acreditado por la referida institución, y una vez resuelta la situación el 19 de abril de 2023 por autoridad competente, declara cumplido el numeral quinto del acápite quinto, de las medidas de reparación integral ordenadas en la Sentencia dictada por el Pleno de este Tribunal en la presente causa.

1.6. Por las consideraciones expuestas, y en virtud de que el fallo dictado en la presente causa ha sido cumplido en su integralidad, este juez dispone el archivo de la causa.

SEGUNDO.- De los escritos presentados por el señor José Ricardo Ramírez Riofrío:

2.1. Mediante escrito presentado el 28 de julio de 2023, el señor Ramírez, a través de su patrocinadora solicitó:

Con lo anteriormente expuesto, en virtud del análisis realizado, SOLICITO, de la manera más comedida, se sirva dejar sin efecto la diligencia dispuesta en el numeral 2.5. del Auto de sustanciación de fecha 28 de julio de 2023, a las 11h31, legalmente notificado el 28 de julio de 2023, a las 12h30, por no estar debidamente fundamentada conforme a derecho, ya que el presente proceso se encuentra en etapa de ejecución y no de sustanciación y con dicha diligencia se pretende sustanciar una infracción electoral que no es materia de la presente causa.

2.2. En tanto que mediante escrito presentado en este Tribunal el 02 de agosto de 2023, solicitó:

1. Se sirva ordenar a quien corresponda, se emita una certificación en la que se indique la calidad en la que compareció la señora Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel



Causa Nro. 180-2022-TCE
AUTO / FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA

a la diligencia efectuada el 28 de julio de 2023, las 16h30 y cuál fue la pertinencia de su comparecencia e intervención dentro de dicha diligencia.

2. Se sirva determinar claramente la base legal en la cual se fundamenta la diligencia efectuada el 28 de julio de 2023, las 16h30 y se determine claramente cuál fue el objeto de la misma.

3. Se sirva determinar claramente la base legal en la cual se fundamentan las diligencias dispuestas en el Auto de fecha 28 de julio de 2023, las 18h01.

2.3. En el escrito presentado en este Tribunal el 16 de agosto de 2023, solicitó:

(...) se sirva declarar la inejecutabilidad de la destitución impuesta a mi persona y en consecuencia, dejarla sin efecto, asimismo, una vez que se ha dado cumplimiento a la Sentencia de 29 de mayo de 2023, SOLICITO, se sirva disponer el archivo de la causa

2.4. Al respecto, es necesario recordar a las partes procesales, que la presente causa, se encuentra actualmente en fase de ejecución de lo resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Sentencia dictada el 29 de mayo de 2023, a las 16h32, por lo que corresponde al juez de instancia, emitir los autos pertinentes a evidenciar la ejecución de lo juzgado.

2.5. En el presente caso, se ha constatado que el magister Richard González Dávila, en su calidad de juez subrogante de este despacho, dictó sendos autos, que tenían como finalidad justamente la verificación del cumplimiento de lo resuelto en última instancia en la Causa Nro. 180-2022-TCE, en los cuales, fundamentó las órdenes efectuadas, por lo que resulta improcedente, que el suscrito se pronuncie, sobre la realización de la diligencia efectuada el 28 de julio de 2023.

2.6. En cuanto al último escrito presentado por el señor Ramírez, cabe señalar que la sentencia dictada en la presente causa, por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de mayo de 2023, es de última instancia y de inmediato cumplimiento; y, al no existir dentro de este órgano de administración de justicia, recurso alguno, que proceda para el efecto de lo solicitado; los argumentos y solicitud propuestos, son por demás impertinentes e improcedentes por lo que, se los desecha.

2.7. Se advierte a la abogada Karen Alejandra IpiALES Valdez, que de continuar presentando incidentes improcedentes dentro de esta causa, se pondrá en conocimiento del Consejo de la Judicatura, dicho particular, para que en ejercicio de sus potestades proceda conforme a derecho.

TERCERO.- De la documentación remitida a este Tribunal por el Banco Central del Ecuador:

3.1. El 04 de agosto de 2023 a las 08h41, ingresó electrónicamente a este Tribunal, el Oficio Nro. BCE-CGJ-2023-0350-OF de 03 de agosto de 2023, mediante el cual, el abogado Fernando Bolívar Cano Mendoza, coordinador general jurídico del Banco Central del Ecuador, remite a este Tribunal, el Memorando Nro. BCE-SGSERV-2023-0446-M de 01 de agosto de 2023 suscrito por la doctora Maritza Ivón Váscquez López, subgerente de servicios, subrogante del Banco Central del Ecuador; y el Memorando Nro. BCE-DNSF-



2023-0456-M firmado por la ingeniera Nancy Esthela Conde Castillo, directora nacional de servicios financieros, subrogante del Banco Central del Ecuador; documentos a través de los cuales informa en lo principal:

- i. Que el 13 de julio de 2023 se realizó el registro de firmas y entrega de claves a la señora Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, y, al Tesorero del GAD Municipal Francisco de Orellana; razón por la cual desde el 13 de julio de 2023 hasta la fecha, en el Sistema de Liquidación y Ejecución SLE del Banco Central del Ecuador, consta la señora Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel como Alcaldesa del GAD de Orellana.
- ii. Que el 26 de julio de 2023, el señor José Ricardo Ramírez Riofrío remite el Oficio Nro. GADMFO-ALC-2023-0728, mediante el cual pone en conocimiento del Banco Central del Ecuador lo resuelto el 25 de julio de 2023 por la señora jueza de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Quevedo, Jenny Patricia Freire Arias, en la causa Nro. 12283-2023-01321, referente a una medida cautelar.
- iii. Que el 26 de julio de 2023 se procedió al bloqueo temporal de las firmas autorizadas y claves de acceso a las cuentas corrientes que el GAD Municipal del cantón Francisco de Orellana mantiene en Banco Central del Ecuador *“hasta realizar los procedimientos internos correspondientes”*
- iv. Que se encuentran en análisis y pendientes de atender los requerimientos presentados por el señor José Ricardo Ramírez Riofrío, en oficio Nro. GADMFO-ALC-2023-0728 de 26 de julio de 2023 y el requerimiento de la señora Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, realizado mediante oficio Nro. GADMFO-ALC-2023-0273-O de 31 de julio de 2023

3.2. Además, solicitó, que este Tribunal informe al Banco Central del Ecuador: **“i) ¿Quién ejerce actualmente la calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana?; ii) ¿A quién corresponde otorgar las claves de acceso a los sistemas especializados del Banco Central del Ecuador?”**

3.3. En cuanto a lo requerido, es menester advertir, que, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, y el inciso final del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, los fallos y resoluciones dictados por el Tribunal Contencioso Electoral **son de última instancia e inmediato cumplimiento**, por lo que el planteamiento de acciones de garantías jurisdiccionales **no impiden su cumplimiento, conforme lo ha indicado el Pleno de este Tribunal en causas similares**¹⁹.

3.4. Adicionalmente, conforme se ha señalado en párrafos precedentes de este auto, obran del expediente de la Causa Nro. 180-2022-TCE: **a) La Resolución Nro. ALC-GADMFO-0001-08-06-2023 adoptada el 08 de junio de 2023** por la tecnóloga Shirma Consuelo Cortes

¹⁹ Véase auto interlocutorio dictado el 20 de diciembre de 2022 a las 18h40 dentro de la causa No. 308-2022-TCE / Link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/056d36_NOTIFICACION%20308-22-201222.pdf



Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Francisco de Orellana²⁰; y, **b)** La Resolución-GADMFO-CM-2023-0025 adoptada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana el **27 de julio de 2023**²¹, así como las notificaciones de esos actos administrativos al Banco Central del Ecuador, por lo expuesto, al no ser, el Tribunal Contencioso Electoral, un órgano de consulta, la solicitud de información efectuada por el Banco Central del Ecuador, deviene en improcedente e impertinente, por lo que se la rechaza.

3.5. Oficiese al Banco Central del Ecuador a través de la Relatoría de este despacho al Banco Central del Ecuador con el contenido del presente auto.

CUARTO.- Remisión del expediente a la Fiscalía General del Estado:

4.1. Es obligación de este juzgador, por considerar que, en virtud de los documentos que obran del expediente de la presente causa, existen indicios o presunciones del cometimiento del delito de usurpación y simulación de funciones públicas, tipificado en el artículo 287 del Código Orgánico Integral Penal, por parte del señor José Ricardo Ramírez Riofrío, remitir a la Fiscalía General del Estado, copias certificadas del expediente íntegro de la presente causa.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

5.1. A la ingeniera Verónica Beatriz Saritama Díaz, en las direcciones electrónicas: anakarengomezorozco@gmail.com / vero.saritama.d@gmail.com / legalmegaec@gmail.com

5.2. Al señor José Ricardo Ramírez Riofrío, en las direcciones electrónicas: contrasalazar01@hotmail.com / anthonysalazar1307@gmail.com / alejandraipiales2015@gmail.com / ricardoramirez@3rservicios.com.ec / abogadocristianguan@gmail.com

5.3. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en las direcciones electrónicas: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec

5.4. Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en las direcciones electrónicas: alcaldiaprocesos@orellana.gob.ec /

²⁰ **ARTÍCULO UNO.-** Asumir las funciones de ALCALDESA del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, desde in suscripción de la presente resolución hasta que concluya el 14 de mayo del 2027, como consecuencia de la destitución que ha operado contra mi predecesor en aplicación a lo resuelto en la Sentencia de fecha 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de la CAUSA Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley en fecha 05 de junio de 2023

²¹ **Art. 1.- RATIFICAR** en el cargo de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, hasta el 14 de mayo de 2027 a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, como consecuencia de la destitución que operó contra el predecesor señor José Ricardo Ramírez Riofrío en aplicación a lo resuelto en la sentencia del 29 de mayo de 2023, a las 16h32, emitida dentro de la causa Nro. 180-2022-TCE por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, misma que se ejecutorió por el ministerio de la ley el 5 de junio de 2023



Causa Nro. 180-2022-TCE
AUTO / FASE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EJECUTORIADA

scortes@orellana.gob.ec / htumbaco@orellana.gob.ec /
talentohumano@orellana.gob.ec

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de agosto de 2023

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL